



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU – CASCAS



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°003-2026-MPGCH-C

Cascas, 14 de enero de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

Visto, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero de 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: “Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, es importante mencionar que la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, indica: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de la función de fiscalización;

Que, mediante Ley N° 31812 – Ley que modifica la ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades para asegurar del financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales y Consejos Municipales; es así que, el artículo 2 de la citada ley, modifica el artículo 9º de la LOM, específicamente el numeral 22, en la que especifica que: *Son atribuciones del Concejo “Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización”;*

Que, en el artículo 3, literal d), estipula que: *“los concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente”;* literal e), donde estipula además que: *“los regidores municipales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República”;*

Que, a través de la Resolución de Contraloría N°317-2024-CG, se aprueba la Directiva N°010-2024-CG/PREVI “Presentación del Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”, cuya finalidad es establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejeros regionales y concejos municipales en el marco de lo previsto en la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias a fin de favorecer el adecuado uso de los recursos públicos, la transparencia y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 31433, modificada por la Ley N° 31812, a fin que se asigne oportunamente el presupuesto correspondiente para el ejercicio de la función de fiscalización; se considera como criterio, que el monto para las entidades de gobierno local sea considerado entre el 1% al 2% del total del gasto devengado del año



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU – CASCAS



precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e Impuestos Prediales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados.

En ese sentido cabe precisar que, mediante la presente Sesión Ordinaria, se llegó al acuerdo, a pedido de los regidores de esta entidad edil, que para este año el porcentaje pactado sería el del 2%, considerando que se derive el presente expediente al área técnica competente, para el análisis previo de la disponibilidad presupuestal; a fin que se eleven los actuados y poner de conocimiento al Pleno del Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto en los considerandos anteriormente expuestos, a las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de enero de 2026; **POR VOTO UNANIME;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO UNO. - **APROBAR** la asignación presupuestal para el fortalecimiento de la Función fiscalizadora del Concejo municipal, equivalente al 2% destinado al concejo municipal para fortalecer el ejercicio de su función fiscalizadora, PREVIO pronunciamiento mediante informe técnico de la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO DOS. - **ENCARGAR** a Gerencia Municipal para que, a través de las áreas correspondientes, se realice el informe respectivo, informando además el monto exacto de la disponibilidad presupuestal asignada y el monto correspondiente designado al concejo municipal; y así se dé el cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TRES. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación del presente acuerdo a los interesados y a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

